



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12337 a 184/12340

12/05/2017

33847 a 33850

**AUTOR/A:** REYNÉS CALVACHE, Águeda (GP); PALMER TOUS, Teresa (GP); MARÍ BOSÓ, José Vicente (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se señala que no se dispone de información diferenciada de cada una de las tres islas de las que se pide detalle. En **anexo** se acompaña toda la información sobre trabajadores por cuenta propia que aplican deducciones en la cotización en virtud de lo dispuesto en la normativa siguiente en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears:

- Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994 y Ley 45/2002, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad (conforme a las redacciones dadas a ambas por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, la Ley 11/2013, de 26 de julio, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre).
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo (según redacción dada a la misma por la Ley 31/2015, de 9 de septiembre).

Los datos ofrecidos están referidos a relaciones laborales. Un trabajador con distintas altas y bajas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos con aplicación del beneficio en la cotización se computa tantas veces como relaciones laborales haya tenido.

En relación con el número de trabajadores autónomos en la Comunidad Autónoma de Illes Balears que se han acogido a la tarifa plana durante el año 2016, en **anexo** se ha incluido tanto a los trabajadores que a la fecha de extracción de la información tienen derecho al incentivo como a aquellos que, aunque ya no estén de alta, se beneficiaron en su día de la misma, así como a los que permaneciendo en alta, agotaron el plazo máximo de aplicación.

Los datos están referidos a trabajadores que han sido alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos en el año 2016, según la información que consta en las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social a



fecha 17 de mayo de 2017. Se detalla también el tipo de incentivo y porcentaje de deducción aplicable a esta fecha.

Madrid, 15 de junio de 2017

ANEXO 184/12337 a 12340

07. ILLES BALEARS	CCAA		Trabajadores beneficiados (de alta o de baja) autónomos año 2016																										
	1. Reducción 30%	2. Bonificación 30%	1. Reducción 80%	2. Reducción 50%	3. Reducción 30%	4. Bonificación 30%	1. Reducción 80%	2. Reducción 50%	3. Reducción 30%	1. Reducción 50€/80%	2. Reducción 50%	3. Reducción 30%	4. Bonificación 30%	1. Reducción 50€/80%	2. Reducción 50%	3. Reducción 30%	4. Bonificación 30%	1. Reducción 50%	1. Reducción 80%	1. Reducción 80%	2. Bonificación 50%	1. Reducción 50€/80%	2. Bonificación 50%	1. Reducción 50€/80%	2. Bonificación 50%				
	Ded. Joven Ap. 1 DA 35ª LGSS		Ded. Joven Ap. 2 DA 35ª LGSS				Ded. Joven Ap. 1 DA 35ª bis LGSS			Ded. Edad Art. 31.1 LETA				Ded. Edad Art. 31.2 LETA				Ded. Discap. Ap. 1 DA 11ª Ley 45/2002		Ded. Discap. Ap. 2 DA 11ª Ley 45/2002		Ded. Discap. Ap. 1 DA 11ª Ley 45/2002 (n.r.)		Ded. Discap. Art. 32 LETA		Conces. Ded. Vict. Viol. Género Art. 32 LETA		Total general	
107	9	128	44	9	5	208	80	37	1.978	2.762	1.209	628	890	1.067	441	200	1	3	2	2	39	16	1	1	9.867				